

Santiago, 23 OCT. 2017

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 02943-17, de fecha 28 de julio de 2017 ("**Notificación**"), relativa a la Adquisición de ciertas sociedades de Samsung Electronics Co., Ltd. ("**Samsung**") por parte HP Inc. ("**HP**" y conjuntamente las "**Partes**"), con la cual HP pasará a tener el control total del negocio mundial de impresoras de Samsung (la "**Operación**");
- 2) La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 8 de septiembre de 2017, que dio inicio a la investigación relativa a la Operación;
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 23 de octubre de 2017 ("**Informe**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39 y 54 del del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que tanto HP como Samsung participan del mercado de comercialización de impresoras de formato regular de marca en Chile.
- 2) Que la Operación genera aumentos en los índices de concentración en el mercado nacional, los que superan los umbrales de concentración de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración de la Fiscalía Nacional Económica, de octubre de 2012.
- 3) Que, no obstante lo señalado, a partir de los antecedentes recabados durante la investigación, es posible concluir que las Partes no serían competidores cercanos, dado que sus productos se diferencian, entre otros aspectos, en cuanto a sus características y las distintas necesidades que buscan cubrir.
- 4) Que, adicionalmente, en el mercado chileno existen más de diez actores con marcas consolidadas a nivel mundial, las que no enfrentan barreras significativas a la expansión, por lo que existen suficientes actores con capacidad de disciplinar de manera efectiva el comportamiento de la entidad resultante de la Operación.
- 5) Que, consultados por esta Fiscalía, ninguno de los actores relevantes del mercado - incluidos competidores, distribuidores mayoristas y clientes *retail*- manifestaron reparos sustantivos en relación a los posibles efectos de la Operación en el mercado chileno.
- 6) Que, dado lo anterior y tal como da cuenta el Informe de la División de Fusiones, esta Fiscalía no detectó riesgos con aptitud suficiente para reducir sustancialmente la competencia en el mercado de la comercialización de impresoras de formato regular de marca.

- 7) Que, en consecuencia, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBESE** la Operación de Concentración entre HP y Samsung en forma pura y simple.

2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F-89-2017.



Fir fnh
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

RAB
RAB